Expediente: **953/22**
Carátula: **ARIAS MARIA CECILIA C/ JUMBO RETAIL S.A. Y OTRO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**
Tipo Actuación: **ACTAS**
Fecha Depósito: **15/08/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20246710318 - ARIAS, MARIA CECILIA-ACTOR
27275646887 - MEDINA, ROSA DEL C.-POR DERECHO PROPIO
27252114349 - STANICH, ANDREA BETIANA-POR DERECHO PROPIO
23148866279 - CENCOSUD S.A., -DEMANDADO
90000000000 - JUMBO RETAIL ARGENTINA S.A, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 953/22

H105036334080

ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y PROVEIDO DE PRUEBAS

EXPEDIENTE N°: 953/22

CARATULA: ARIAS MARIA CECILIA c/ JUMBO RETAIL S.A. Y OTRO s/ COBRO DE PESOS

Juez interviniente: DR REY HORACIO JAVIER

Tipo de Audiencia: CONCILIACION - ART. 69 CPL Y PROVEIDO DE PRUEBAS

Modo: Audiencias Remota; videoconferencia vía plataforma ZOOM.

Fecha y hora: 14/08/2026 - Hs 09:00

PARTES ASISTENTES:

-**Actor**: No comparece el actor ni su letrado apoderado

-**Demandado:** El Dr. Rillo Cabanne Rafael letrado apoderado de Cencosud SA.

Protocolo: Acordada n° 633/25

Inicia la audiencia

Ante la incomparencia de la parte accionante pese a estar debidamente notificado y sin licencia activa al día de la fecha.

SS provee: Se tiene por intentado y fracasado el acto conciliatorio. (art. 73 CPL).

A continuación, al existir hechos controvertidos y de justificación necesaria, corresponde **PROVEER LA PRUEBA** en los respectivos cuadernos, estableciéndose el plazo de producción por el término de **TREINTA (30) DÍAS**.

Plan de trabajo

a. Documentación objeto de reconocimiento: Siendo ésta la oportunidad para que el accionante reconozca o niegue la documentación acompañada por el demandado que se le atribuye, como así también la recepción de la correspondencia que le hubiera dirigido, conforme con lo prescripto por el art. 87, inciso 2 del CPL, se **CORRE TRASLADO** al **DOMICILIO REAL** de la parte actora, de la referida documentación para que en el término de **TRES DÍAS** se pronuncie sobre la instrumental en los términos de la citada norma legal o manifieste si es necesario que le sea exhibida físicamente para poder expedirse, en cuyo caso se fijará fecha para que se cumpla con la exhibición en forma presencial, esto bajo apercibimiento de que en caso de silencio se la tendrá por reconocida y por recepcionada, según corresponda. **Acompañe la accionada la movilidad necesaria para notificar al accionante en su domicilio real. LIBRESE CÉDULA**.

b. Admisibilidad de la prueba: El magistrado procede a expedirse sobre la admisibilidad de cada prueba ofrecida por las partes.

c. Oposiciones se invita a las partes a realizar las oposiciones a las admisibilidades de la prueba en forma oral en este mismo acto. **Atento a la incomparecencia de la parte accionante, se informa que se otorga a las partes un plazo de 3 días para formular por escritos las oposiciones que consideren pertinentes a la admisibilidad de la prueba (art. 80 CPL).**

Culmina la audiencia

Las partes quedan notificadas en el presente acto. Siendo horas 09:10 se da por culminado la audiencia. AA 953/22.Juzgado del Trabajo IX nom

Actuación firmada en fecha 14/08/2026

Certificado digital:
CN=REY Horacio Javier, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20224140860

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.